

	FORMATO: ACTA	Versión: 5.0
	PROCESO: GESTION DOCUMENTAL	Fecha: 15/02/2021
		Código: GDC-F-01

ACTA No. 01

Asistencia técnica al municipio de Contratación y al departamento de Santander en torno al cumplimiento del Plan de Gestión de Agua Potable y Saneamiento Básico

DATOS GENERALES

FECHA:	Bogotá, 13 de abril de 2021
HORA:	De 2:00 pm – 3:15 pm
LUGAR:	Virtual, Microsoft Teams: https://teams.microsoft.com/dl/launcher/launcher.html?url=%2F_%23%2F%2Fmeetup-join%2F19%3Ameeting_YzkwMDA5N2EtZDFiZi00MmE3LWI3NWEtNDRjYjE4ODU4NGQx%40thread.v2%2F0%3Fcontext%3D%257b%2522Tid%2522%253a%252259f85572-2867-4480-b111-fc473309f9b3%2522%252c%2522Oid%2522%253a%25220e2f7297-df65-474d-995a-379fa1ac3b0c%2522%257d%26anon%3Dtrue&type=meetup-join&deeplinkId=b63c1c72-a845-4363-851b-1954082736b7&directDI=true&msLaunch=true&enableMobilePage=true&suppressPrompt=true
ASISTENTES:	Martha Cecilia Suárez – Alcaldesa de Contratación - Santander Lady vera - Secretaria de Hacienda, Carlos Mauricio Herrera – Unidad de Servicios Públicos, Claudia Patricia Gualteros – Tesorera Municipal, Ruth González – Secretaria de Planeación , Camilo López - Funcionario Alcaldía de Contratación, María Paula García - Funcionaria Alcaldía de Contratación, Julio Cesar Acevedo – Asesor de Servicios Públicos Diana Pedraza – Directora Administrativa de la ESANT S.A. E.S.P. – Gestor Santander. Juliana Herrera – Funcionaria ESANT S.A. E.S.P.
DIRIGE:	Jorge Luis Estupiñán Perdomo – Profesional Especializado SGP-APSB

INTRODUCCIÓN:

De conformidad con la remisión del cuarto informe de seguimiento a los avances del cumplimiento del **Plan de Gestión de Agua Potable y Saneamiento Básico** de los municipios de **Contratación, Hato y Sabana de Torres**, quienes se encontraban descertificados por parte de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD), antes de la entrada en vigencia de la Ley 1977 de 2019, este Ministerio informa que remitió respuesta y recomendaciones al respecto.

De esta forma, en aras de brindar asistencia técnica para que se dé el oportuno cumplimiento a estos Planes, en los términos de la Ley 1977 de 2019 y la Resolución 0927 de 2019, los municipios de Contratación, Hato y Sabana de Torres **serán objeto de visita virtual de asistencia técnica por parte de este Ministerio**, para lo cual se requiere el acompañamiento de la gobernación de Santander y de la ESANT S.A. E.S.P., como competentes de la actividad de seguimiento; teniendo en cuenta la siguiente programación:

Municipio	Fecha	Hora
Contratación	13 de abril de 2021	2:00 p.m.
Hato		3:15 p.m.
Sabana de Torres		4:30 p.m.

Es importante recordar que el plazo máximo para el cumplimiento de las actividades y productos adoptados por los municipios será hasta el 30 de abril de 2021, y la fecha máxima para la entrega del informe final será hasta el 31 de mayo de 2021.

Finalmente, es preciso señalar que el incumplimiento de los Planes de Gestión de Agua Potable y Saneamiento Básico por parte de las entidades territoriales será informado por parte del Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio (MVCT) al Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), con el fin de que se adopten las medidas correctivas a que haya lugar, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Ley 028 de 2008 a saber:

- Suspensión de Giros a la Entidad Territorial.
- Asunción Temporal de Competencias.

ORDEN DEL DIA:

1. Antecedentes y breve contexto de los Planes de Gestión de Agua Potable y Saneamiento Básico (PGA),
2. Avances e incumplimientos de los parámetros del PGAPSB por parte del municipio,
3. Preguntas, comentarios sugerencias.
4. Compromisos.

DESARROLLO:

1. Antecedentes y breve contexto de los Planes de Gestión de Agua Potable y Saneamiento Básico (PGA)

- Se realizó una breve descripción del origen de los PGAPSB como medida temporal y de normalización a los municipios que con ocasión a la expedición de la ley 1977 de 2019 se encontraban descertificados en la administración de los recursos del SGP-APSB.
- Se recordó que este mecanismo (descertificación) fungía como elemento de control a los recursos del SGP-APSB de acuerdo a lo que determinaba la Ley 1176 de 2007, sin embargo, con la expedición de la Ley 1977 de 2019, los municipios descertificados *“reasumirán las competencias previstas en el artículo 5º de la Ley 142 de 1994 y la de administrar los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico”*. Así mismo, esta Ley suprime el proceso de certificación, y ordena a los municipios que se encontraban descertificados implementar un plan de gestión, los parámetros del plan serán definidos por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio (MVCT)
- El MVCT definió los parámetros de los PGAPSB por medio de la resolución 0927 de 2020, que entre otras cosas fijo
 - Objeto: Los parámetros generales de los PGA a formular por los municipios.
 - El ámbito de Aplicación: los 58 municipios que se encontraban descertificados con anterioridad al 24 de julio del 2019. **Anexo 1**

- Responsabilidad en la formulación, adopción y ejecución del PGAPSB: Cada municipio debe formular, adoptar y ejecutar el PGAPSB
- Adopción del PGAPSB: El alcalde municipal mediante Decreto antes del 24 de enero de 2020
- Contenido del PGAPSB: Deberá ajustarse al **Anexo 2**: Parámetros de los PGAPSB
- Vigencia del PGAPSB: Plazo máximo de quince (15) meses, contados a partir de la fecha de la expedición del Decreto de adopción
- Seguimiento del PGAPSB: El **departamento** realizará seguimiento al cumplimiento de los PGAPSB y remitirá informes al MVCT (4 informes de avance y 1 informe final).
- **Anexo 3**
- Incumplimiento del PGAPSB: El MVCT elaborará un informe de las actividades incumplidas por el municipio y lo remitirá al MHCP para la imposición de las medidas (Decreto Ley 028 de 2008)

- **Se explicó la estructura de los planes:**

- Parámetro: Referente para el análisis y cumplimiento de los indicadores presupuestales, administrativos o estratégicos sectoriales
- Objetivos: Planteamiento de una meta o propósito a alcanzar, de conformidad con cada parámetro.
- Actividades: Conjunto de acciones que se llevan a cabo de acuerdo con los objetivos y que permiten cumplir el producto a evaluar.
- Producto: Resultado de una serie de actividades que permiten cumplir los indicadores presupuestales, administrativos o estratégicos sectoriales, anclados a cada uno de los parámetros establecidos; los cuales serán objeto de medición
- Responsable
- Fecha de cumplimiento.

Se les recordó cada uno de los parámetros, sus objetivos, actividades, productos que evidencian su cumplimiento y las fechas en las que se debió reportar cada uno.

- **PARÁMETRO 1: GESTIÓN PRESUPUESTAL Y USO DE LOS RECURSOS:**

- Objetivo: Ejecutar los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico (SGP-APSB), acorde con las actividades elegibles de gasto establecidas en el artículo 11 de la Ley 1176 de 2007 y la norma que la modifique, sustituya o adicione.
- Actividad 1.1. Reportar en el Formulario Único Territorial (FUT) o el mecanismo de reporte establecido por el Gobierno Nacional, con la oportunidad que se determine, las diferentes categorías, que permitan verificar el ingreso, uso y destinación de los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico (SGP-APSB).
- Producto 1.1.1. El reporte en el Formulario Único Territorial (FUT) en los plazos, términos y condiciones previstas en la reglamentación vigente, con respecto a la incorporación, uso y destinación de los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico (SGP-APSB). La información contenida en las diferentes categorías de reporte debe ser concordante con las cifras registradas en las ejecuciones presupuestales de cada entidad territorial.
- Como mínimo, el reporte deberá incluir las categorías de:
 - Ingresos

- Gastos de inversión
- Servicio de la deuda
- Reservas
- Vigencias futuras
- Cuentas por pagar
- Registros presupuestales para el sector Agua Potable y Saneamiento Básico
- Cierre fiscal.
- Plazo del producto: De conformidad con el artículo 2.6.4.3 del Decreto MHCP 1536 del 29 de septiembre de 2016 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.
- Cumple:
 - En el reporte al Formulario Único Territorial (FUT) se verificará los compromisos y pagos de subsidios con recursos del SGP-APSB, en los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, en los códigos señalados para tal fin, de acuerdo con las cifras registradas en las ejecuciones presupuestales.
 - En el reporte al Formulario Único Territorial (FUT) se verificará que los compromisos y pagos asumidos con recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico (SGP-APSB) estén destinados a financiar las actividades elegibles de gasto descritas en el artículo 11 de la Ley 1176 de 2007.
- **PARÁMETRO 2: GESTIÓN DE LA ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA**
 - **Objetivo:** Gestionar la adopción y actualización de Estratificación Socioeconómica para la asignación de subsidios y el cobro de contribuciones a los suscriptores de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo.
 - **Actividad 2.1.** Conformar y poner en funcionamiento del Comité Permanente de Estratificación.
 - **Producto 2.1.1.** El reporte al Sistema Único de Información (SUI) en los plazos, términos y condiciones previstas en la reglamentación vigente, del acta de aprobación del reglamento vigente del Comité Permanente de Estratificación (CPE) y la última acta aprobada por el CPE en la vigencia 2020.
 - **Plazo del producto:** De conformidad con el capítulo 1 del título III del Anexo de la Resolución SSPD 20151300054195 del 15 de diciembre de 2015 o la norma que la modifique, adicione o sustituya.
 - **Cumple:**
 - Reporte en SUI Inspector del indicador "27. **Acta aprobación del reglamento vigente de funcionamiento del Comité Permanente de Estratificación**" y el documento cargado corresponda al acta de aprobación.
 - Reporta en SUI Inspector del indicador "28. **Última acta aprobada por el Comité Permanente de Estratificación**" para la vigencia 2020; el acta debe contar con las firmas de los asistentes.
 - **Actividad 2.2.** Aplicar el concurso económico de conformidad con el Decreto 0007 de 2010.
 - **Producto 2.2.1.** El reporte al Sistema Único de Información (SUI) en los plazos, términos y condiciones previstas en la reglamentación vigente, del formulario "Aportes Cobrados a los prestadores de acueducto, alcantarillado y aseo para el servicio de estratificación" definido en la Resolución SSPD 20131300008055 de 2013.

- **Plazo del producto:** De conformidad con el artículo 22 de la Resolución SSPD 20131300008055 del 1 d abril del 2013 o la norma que la modifique, adicione o sustituya.
- **Cumple**
 - Reporta en SUI el formulario “**Aportes Cobrados a los prestadores de acueducto, alcantarillado y aseo para el servicio de estratificación**” para la vigencia 2020.
- **Actividad 2.3.** Solicitar al Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) la revisión general y/o actualización de la estratificación socioeconómica.
- **Producto 2.3.1.** El oficio de solicitud de la revisión general al Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) y la carta de respuesta con entrega de insumos requeridos por el DANE.
- **Plazo del producto:** En término máximo de seis (6) meses contados a partir de la fecha de adopción del Plan de Gestión de Agua Potable y Saneamiento Básico.
- **Cumple:**
 - Evidencia de Comunicación (carta con número de radicado) en que presentó al DANE la solicitud de revisión general de estratificación socioeconómica (urbana), y copia del oficio de respuesta que dio la mencionada entidad a la solicitud.
- **Actividad 2.4.** Consolidar la base de la estratificación asignada a los predios por el municipio y aquella que aplican los prestadores de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, para reporte al Sistema Único de Información (SUI).
- **Productos 2.4.1.** El reporte al Sistema Único de Información (SUI) en los plazos, términos y condiciones previstas en la reglamentación vigente, del formato Reporte de Estratificación y Coberturas (REC) de la vigencia 2020.
- **Plazo del producto:** De conformidad con el parágrafo 2 del artículo 1º de la Resolución SSPD 20168000052145 del 30 de septiembre de 2016 o la norma que la modifique, adicione o sustituya.
- **Cumple**
 - El municipio reporta en el SUI el formato “**Reporte de Estratificación y Coberturas (REC)**” para la vigencia 2020.
- **PARÁMETRO 3: GESTIÓN PARA EL PAGO DE SUBSIDIOS**
- **Objetivo 3.** Aplicar la metodología de balance entre la necesidad de subsidios y el recaudo de contribuciones según lo dispuesto en la Ley 142 de 1994 y el Decreto 1077 de 2015, así como asegurar la transferencia de los recursos del Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos (FSRI) y efectuar el pago de subsidios a los prestadores de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo.
- **Actividad 3.1.** Solicitar a los prestadores de acueducto, alcantarillado y aseo, la información de sus proyecciones de contribuciones y de subsidios, conforme a las tarifas, consumos, suscriptores por estrato y uso; con la cual elaborará el proyecto de presupuesto, incluyendo el monto requerido para atender las necesidades de subsidios para los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, así como las fuentes que se usaran para tal fin.
- **Productos 3.1.1.** El reporte al Sistema Único de Información (SUI) en los plazos, términos y condiciones previstas en la reglamentación vigente, del Acuerdo municipal de adopción del presupuesto donde conste la apropiación de los recursos para el pago de subsidios (Indicador 11 de Inspector).

- **Plazo del producto:** De conformidad con el capítulo 1 del título III del Anexo de la Resolución SSPD 20151300054195 del 15 de diciembre de 2015 o la norma que la modifique, adicione o sustituya.
- **Cumple:** el municipio reporta en el SUI el indicador “11. Acuerdo municipal de presupuesto”
 - **Actividad 3.2.** Expedir el Acuerdo que define los porcentajes de subsidio y aporte solidario aplicado a la vigencia en que se ejecuta el Plan de Gestión de Agua Potable y Saneamiento Básico.
 - **Productos 3.2.1.** El reporte al Sistema Único de Información (SUI) en los plazos, términos y condiciones previstas en la reglamentación vigente, del Acuerdo municipal que define los porcentajes de subsidio y aporte solidario aplicado a la vigencia en que se ejecuta el Plan de Gestión de Agua Potable y Saneamiento Básico, atendiendo lo dispuesto en el artículo 125 de la Ley 1450 de 2011, o aquel que lo modifique o sustituya.
 - **Plazo del producto:** De conformidad con el capítulo 1 del título III del Anexo de la Resolución SSPD 20151300054195 del 15 de diciembre de 2015 o la norma que la modifique, adicione o sustituya.
 - **Cumple:** El municipio reporta en el SUI el Acuerdo de % de subsidios y contribuciones
 - **Actividad 3.3.** Suscribir contratos para asegurar la transferencia de subsidios por parte del municipio a los operadores de servicios públicos, conforme a lo dispuesto en el artículo 99.8 de la Ley 142 de 1994 y el artículo 2.3.4.1.2.11 del Decreto 1077 de 2015 o las normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.
 - **Productos 3.3.1.** Cumplir con el reporte al Sistema Único de Información (SUI) en los plazos, términos y condiciones previstas en la reglamentación vigente, de los contratos para el pago de subsidios de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, suscritos con operadores de servicios prestados en el área urbana del municipio (Formulario Convenio de giro de recursos FSRI AAA).
 - **Plazo del producto:** De conformidad con el capítulo 1 del título III del Anexo de la Resolución SSPD 20151300054195 del 15 de diciembre de 2015 o la norma que la modifique, adicione o sustituya.
 - **Cumple:** el municipio reporta en el SUI el Contrato de pago de subsidios con los operadores triple AAA
 - **Actividad 3.4.** Realizar la revisión de la información presentada por el prestador como soporte de la factura para el cobro de subsidios, en relación con el valor del déficit entre contribución y subsidios, el cual deberá ser elaborado por quien se haya designado para la supervisión del contrato para el pago de subsidios.
 - **Productos 3.4.1.** Cumplir con el reporte al Sistema Único de Información (SUI) en los plazos, términos y condiciones previstas en la reglamentación vigente, del formulario "Balance de Subsidios y Contribuciones".
 - **Plazo del producto:** De conformidad con el capítulo 1 del título III del Anexo de la Resolución SSPD 20151300054195 del 15 de diciembre de 2015 o la norma que la modifique, adicione o sustituya.
 - **Cumple:** el municipio reporta en el SUI el Formulario de balance de subsidios y contribuciones.
 - **Actividad 3.5.** Pagar los subsidios a los prestadores de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo.
 - **Productos 3.5.1.** Cumplir con el reporte al Sistema Único de Información (SUI) en los plazos, términos y condiciones previstas en la reglamentación vigente, de la

certificación emitida por el prestador o prestadores de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo del área urbana, en donde certifique el monto del giro de los recursos destinados al pago de los subsidios de la respectiva vigencia, discriminando por servicio (Indicador 9 de Inspector. No aplica si es prestador directo).

- **Plazo del producto:** De conformidad con el capítulo 1 del título III del Anexo de la Resolución SSPD 20151300054195 del 15 de diciembre de 2015 o la norma que la modifique, adicione o sustituya.
- **Cumple:** el municipio reporta en el SUI Inspector el indicador “9. Certificación de la E.S.P, donde conste el pago de los servicios triple AAA.

○ **PARÁMETRO 4: GESTIÓN ESTRATÉGICA SECTORIAL**

- **Objetivo 4.** Formular las metas sectoriales de agua potable y saneamiento básico en el plan de desarrollo municipal, que permitan mejorar los indicadores de calidad, cobertura y continuidad.
- **Actividad 4.1.** Elaborar el Plan Sectorial de Agua Potable y Saneamiento Básico conforme a los lineamientos establecidos en el Anexo de la Resolución MVCT 1067 de 2015, o aquella que la adicione, modifique o sustituya.
- **Productos 4.1.1.** Plan Sectorial de Agua Potable y Saneamiento Básico que debe tener en cuenta los instrumentos de gestión del Plan de Desarrollo Municipal, dentro de los que se encuentran: Plan Indicativo, Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI), Banco de Programas y Proyectos de Inversión, Plan de Acción Plurianual y Anual.
- **Plazo del producto:** En término máximo de seis (6) meses contados a partir de la fecha de adopción del Plan de Gestión de Agua Potable y Saneamiento Básico.
- **Se cumple:** cuando el municipio haya incluido en el Plan de desarrollo municipal aprobado un capítulo sectorial con las recomendaciones dadas

○ **PARÁMETRO 5: GESTIÓN DE MUNICIPIOS PRESTADORES DIRECTOS**

- **Objetivo.** Aplicar la metodología vigente para el cálculo de costos y tarifas de los servicios prestados directamente por el municipio, para garantizar la adecuada prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo.
- **Actividad 5.1.** Realizar el estudio de costos conforme a la metodología tarifaria vigente, para los servicios prestados, y adoptar las tarifas correspondientes.
- **Productos 5.1.1.** El reporte al Sistema Único de Información (SUI) en los plazos, términos y condiciones previstas en la reglamentación vigente, del estudio de costos, tarifas y acto de aprobación de tarifas para los servicios prestados, elaborados en aplicación de las metodologías tarifarias vigentes (Indicador 3 de Inspector).
- **Plazo del producto:** De conformidad con el capítulo 1 del título III del Anexo de la Resolución SSPD 20151300054195 del 15 de diciembre de 2015 o la norma que la modifique, adicione o sustituya.
- **Cumple:** el municipio reporta en el SUI Inspector el indicador “3. El estudio de costos y tarifas y el acto de aprobación de las mismas.
- **Actividad 5.2.** Generar y reportar la información al Sistema Único de Información (SUI) conforme a los requerimientos realizados por la SSPD en las resoluciones expedidas para tal fin.
- **Productos 5.2.1.** El reporte al Sistema Único de Información (SUI) en los plazos, términos y condiciones previstas en la reglamentación vigente, de las tarifas aplicadas y la facturación realizada para el cobro de los servicios públicos que presta directamente

durante el periodo de ejecución del Plan de Gestión de Agua Potable y Saneamiento Básico, en los formatos y/o formularios definidos para tal fin.

- **Plazo del producto:** De conformidad con el capítulo 1 del título III del Anexo de la Resolución SSPD 20151300054195 del 15 de diciembre de 2015 o la norma que la modifique, adicione o sustituya.
- **Cumple:** el municipio reporta en el SUI Las tarifas aplicadas y la facturación del cobro de los servicios públicos que se presta directamente.
- **Actividad 5.3.** Asegurar las transferencias de los recursos del Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos (FSRI) por concepto de subsidios otorgados a los suscriptores de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo de los estratos 1, 2 y en los casos que aplique al estrato 3.
- **Productos 5.3.1.** El reporte al Sistema Único de Información (SUI) en los plazos, términos y condiciones previstas en la reglamentación vigente, de la certificación emitida por funcionario competente donde conste el traslado contable de los recursos del Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos (FSRI) a las cuentas separadas donde se lleva la contabilidad de los servicios públicos domiciliarios que presta el municipio de manera directa y para cada uno de los mismos (Indicador 8 de Inspector).
- **Plazo del producto:** De conformidad con el capítulo 1 del título III del Anexo de la Resolución SSPD 20151300054195 del 15 de diciembre de 2015 o la norma que la modifique, adicione o sustituya.
- **Cumple:** el municipio reporta en el SUI Inspector el indicador “8. Certificado emitido por la persona que maneja el FSRI, evidencia de traslado de recursos a las cuentas separadas de los servicios públicos.
- Se recordó los plazos que tienen las entidades para presentar los informes, particularmente el informe final, cuyo plazo vence el 31 de mayo, el cual debe mostrar la gestión de todo el PGAPSB.
- Se manifestó que, si se presenta algún incumplimiento, el MVCT elevara **Informe de incumplimiento al MHCP para la imposición de medidas correctivas en el marco del Decreto Ley 028 de 2008.**

2. Avances e incumplimientos de los parámetros del PGAPSB por parte del municipio.

En relación con el informe remitido por la Dirección de Agua y Saneamiento Básico de la Gobernación de Santander y la Dirección Administrativa y Financiera de la Empresa de Servicios Públicos de Santander – ESANT S.A. E.S.P., nos permitimos señalar las siguientes recomendaciones:

- **Frente al Parámetro 1 (Gestión presupuestal y uso de los recursos):**

¿El municipio reportó al FUT el cuarto trimestre acumulado?	El departamento remitió la información Si/No	Recomendaciones para el informe final
Ingresos	No	El departamento indica que el municipio de Contratación remitió - Captura inteligente del reporte realizado al FUT . - Pantallazos de reporte al FUT. - Archivo Excel con información reportada.
Gastos	No	
Servicio de la deuda	No	
Reservas	No	
Vigencias futuras	No	
Cuentas por pagar	No	
Cierre Fiscal	No	

¿El municipio reportó al FUT el cuarto trimestre acumulado?	El departamento remitió la información Si/No	Recomendaciones para el informe final
Registros presupuestales para el sector Agua Potable y Saneamiento Básico	No	<p>Sin embargo, especifica que el municipio no anexó evidencias que permitan validar el efectivo reporte. Así mismo que, con las evidencias suministradas, no se logra validar que se cumplan con los requisitos mínimos del reporte establecido en el plan de gestión.</p> <p>Así las cosas, se recomienda al departamento verificar que, la información contenida en las diferentes categorías de reporte, sea concordante con las cifras registradas en las ejecuciones presupuestales de la entidad territorial, para lo cual deberá verificar las evidencias entregadas por el municipio y confrontarlas con los reportes de ingresos, ejecuciones y gastos realizados en el Formulario Único Territorial (FUT) y en caso dado, solicitar aclaraciones al municipio.</p> <p>Así mismo, con base en este análisis y con las evidencias claramente establecidas, el departamento deberá relacionar el cumplimiento o no de esta actividad por parte del municipio, en el informe final que será presentado al (MVCT), adjuntando los soportes respectivos.</p>
¿El municipio remitió las ejecuciones presupuestales de ingresos y gastos de la vigencia 2020?	No	<p>El departamento verificará que la información contenida en las diferentes categorías de reporte sea concordante con las cifras registradas en las ejecuciones presupuestales de la entidad territorial.</p> <p>Así mismo, con base en este análisis y con las evidencias claramente establecidas, el departamento deberá relacionar el cumplimiento o no de esta actividad por parte del municipio, en el informe final que será presentado al (MVCT), adjuntando los soportes respectivos.</p>
¿municipio pagó subsidios acueducto, alcantarillado Y aseo?	No	<p>El departamento verificará que la información contenida del compromiso y pago de subsidios con recursos del (SGP-APSB), para cada uno de estos 3 servicios, en la categoría de “gastos de inversión” sea concordante con las cifras registradas en las ejecuciones presupuestales de la entidad territorial.</p> <p>Así mismo, con base en este análisis y con las evidencias claramente establecidas, el departamento deberá relacionar el cumplimiento o no de esta actividad por parte del municipio, en el informe final que será presentado al (MVCT), adjuntando los soportes respectivos.</p>
Uso adecuado de los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico (SGP-APSB)	No	<p>El departamento verificará que la información de los compromisos y pagos efectuados con fuente (SGP-APSB), contenida en las categorías de gastos de inversión y registros presupuestales, se encuentren en el marco de las actividades descritas en el artículo 11 de la Ley 1176 de 2007 y sea concordante con las cifras registradas en las ejecuciones presupuestales de la entidad territorial.</p> <p>Así mismo, con base en este análisis y con las evidencias claramente establecidas, el departamento deberá relacionar el cumplimiento o no de esta actividad por parte del municipio, en el informe final que será presentado al (MVCT), adjuntando los soportes respectivos.</p>

- **Frente al Parámetro 2 (Gestión de la estratificación socioeconómica):**

El Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), a través de oficio radicado DANE 20212430074411 del 18 de marzo de 2021, informó que el municipio de Contratación – Santander, presenta la siguiente novedad:

Departamento	Municipio	N.º Radicado solicitud revisión general estratificación urbana	Estado actual estratificación urbana
Santander	Contratación	DANE 20203130042082 del 19/02/2020	Tiene autorización de realizar un nuevo estudio, debe remitir la información requerida y el plazo se encuentra vencido.

Fuente: DANE; 2021.

Así las cosas, se realizan las siguientes recomendaciones al departamento:

¿El municipio reportó en el SUI – Inspector?	El departamento remitió la información Si/No	Recomendaciones para el informe final
Indicador “27. Acta aprobación del reglamento vigente de funcionamiento del Comité Permanente de Estratificación”	No	<p>El departamento indicó que el municipio remitió oficios dirigidos al DANE y a la Personería Municipal, Acta del comité permanente de estratificación y pantallazo de cargue SUI. No obstante, manifiesta que a pesar de ello, el municipio no ha logrado dar cumplimiento a la actividad, debido a que no se encuentra conformado ni en funcionamiento el comité, ni se anexa el reporte al SUI de la última acta aprobada por el CPE en la vigencia 2020.</p> <p>El departamento deberá verificar que el municipio reporte en el Sistema Único de Información (SUI) Inspector del indicador 27 de la vigencia 2020 y el documento cargado corresponda al acta de aprobación.</p> <p>Así mismo, con base en este análisis y con las evidencias claramente establecidas, el departamento deberá relacionar el cumplimiento o no de esta actividad por parte del municipio, en el informe final que será presentado al (MVCT), adjuntando los soportes respectivos.</p>
Indicador “28. Última acta aprobada por el Comité Permanente de Estratificación” para la vigencia 2020	No	<p>Aunque el departamento indica que el municipio no cumple con esta actividad, el departamento deberá verificar que el municipio reporte en el (SUI) Inspector del indicador 28 de la vigencia 2020 y que el acta cuente con las firmas de los asistentes.</p> <p>Así mismo, con base en este análisis y con las evidencias claramente establecidas, el departamento deberá relacionar el cumplimiento o no de esta actividad por parte del municipio, en el informe final que será presentado al (MVCT), adjuntando los soportes respectivos.</p>

¿El municipio reportó en el SUI – Inspector?	El departamento remitió la información Si/No	Recomendaciones para el informe final
Formulario “Aportes Cobrados a los prestadores de acueducto, alcantarillado y aseo para el servicio de estratificación” para la vigencia 2020	No	<p>El departamento verificará que el municipio reporte en el (SUI) el formulario de la vigencia 2020, el cual debe dar cuenta de la liquidación y el monto que deben aportar los prestadores de acueducto, alcantarillado y aseo, por el concurso económico.</p> <p>Así mismo, con base en este análisis y con las evidencias claramente establecidas, el departamento deberá relacionar el cumplimiento o no de esta actividad por parte del municipio, en el informe final que será presentado al (MVCT), adjuntando los soportes respectivos.</p>
Copia de la carta (con número de radicado) en que presentó al Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) la solicitud de revisión general de estratificación socioeconómica (urbana)	No	<p>A pesar de indicar que se evidenció el oficio que el municipio dirigió al DANE y el correo electrónico de remisión, no se allegaron soportes, razón por la cual se recomienda que el departamento remita como soporte la copia de la carta (con número de radicado) en que presentó al (DANE) la solicitud de revisión general de estratificación socioeconómica (urbana).</p> <p>Así mismo, con base en este análisis y con las evidencias claramente establecidas, el departamento deberá relacionar el cumplimiento o no de esta actividad por parte del municipio, en el informe final que será presentado al (MVCT), adjuntando los soportes respectivos.</p>
Copia del oficio de respuesta que dio el (DANE) a la solicitud	No	<p>El departamento verificará que el municipio allegue copia del oficio de respuesta que dio la mencionada entidad a la solicitud.</p> <p>Relacionar su cumplimiento en el informe final presentado al (MVCT) y adjuntar los soportes respectivos.</p>
Formato Reporte de Estratificación y Coberturas (REC) para la vigencia 2020	No	<p>El departamento verificará que el municipio reporte en el (SUI) el formato de la vigencia 2020, cuyo plazo vence el 30 de abril de 2021. Así mismo, relacionar el avance de su cumplimiento en el informe final presentado al (MVCT) y adjuntar los soportes respectivos.</p> <p>No obstante, es preocupante que el municipio indique el reporte al (SUI) de la vigencia 2020 no se ha subido al sistema, argumentando que a la fecha no se han logrado realizar las actividades referentes a la actualización de la estratificación; y que en razón a ello, el reporte REC 2020 se realizará posteriormente a la actualización de la estratificación por parte del Municipio y la habilitación de este por parte de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD) a través de la página del sistema único de información (SUI), ya que por ser cargue de periodicidad anual solo es habilitada hasta el siguiente año.</p> <p>Se recuerda que este es un cargue obligatorio por parte del municipio y que en consecuencia, además de las consecuencias que se tengan propiamente con el (SUI) y la (SSPD), el municipio podría verse afectado producto de no reportar el REC 2020, de conformidad con lo establecido en las Resoluciones 098 de 2019 y 501 de 2020.</p> <p>Así mismo, con base en este análisis y con las evidencias claramente establecidas, el departamento deberá relacionar el cumplimiento o no de esta actividad por parte del municipio, en el informe final que será presentado al (MVCT), adjuntando los soportes respectivos.</p>

- **Frente al Parámetro 3 (Gestión para el pago de subsidios):**

¿El municipio reportó en el SUI – Inspector?	El departamento remitió la información Si/No	Recomendaciones para el informe final
Indicador “11. Acuerdo municipal de adopción del presupuesto donde conste la apropiación del SGP para inversión y subsidios” de la vigencia 2020	No	El departamento indica que se realizó el reporte del acuerdo Municipal, mediante el cual se aprobó el presupuesto para la vigencia 2019 pero que, sin embargo, el municipio no aportó evidencia que permitiera validar su cargue, acusando problemas en la página web. Así las cosas, el departamento verificará que el municipio reporte en el (SUI) Inspector del indicador 11 de la vigencia 2020, y relacionará su cumplimiento en el informe final presentado al (MVCT) y adjuntar los soportes respectivos.
Indicador “10. Acuerdo municipal de aprobación de los porcentajes de subsidio y aporte solidario” de la vigencia 2020	No	Departamento indica que se evidenció la expedición del acuerdo municipal 003 de 2020, sin embargo, no se logró validar el efectivo reporte al SUI del acuerdo municipal 003 de 2020. Así las cosas, el departamento verificará que el municipio reporte en el (SUI) Inspector del indicador 10 de la vigencia 2020. Adicionalmente, el acuerdo debe corresponder al que se haya aplicado en la vigencia 2020, así mismo los porcentajes de subsidios y contribución deben atender lo establecido en el artículo 125 de la Ley 1450 de 2011, o aquella que la adicione, modifique, o sustituya. Así mismo, relacionar su cumplimiento en el informe final presentado al (MVCT) y adjuntar los soportes respectivos.
Formulario “Convenio de giro de recursos (FSRI) AAA” de la vigencia 2020	No	El departamento manifiesta que en el caso de la Unidad Administradora de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo de contratación, no se requiere la elaboración de contratos para el pago de subsidios, debido a su calidad de prestador directo. Este documento lo soporta el acuerdo de porcentajes de subsidios que se encuentra vigente (anexo copia acuerdo 003 de 2020). Sin embargo, a la fecha no se evidencia el efectivo reporte al SUI. Así las cosas, se recomienda que el departamento verifique en este caso, el reporte del indicador 8 del (SUI) Inspector. Así mismo, que se verifique que el municipio solicite que los deshabiliten frente al reporte del convenio de giros al FSRI, mediante oficio, realizando la gestión al correo: sspd@superservicios.gov.co y relacionar el cumplimiento en el informe final presentado al (MVCT) y adjuntar los soportes respectivos.
Formulario “Balance de Subsidios y Contribuciones” de la vigencia 2020	No	El departamento verificará que el municipio reporte en el (SUI) el formulario de la vigencia 2020. Con base en este análisis y con las evidencias claramente establecidas, el departamento deberá relacionar el cumplimiento o no de esta actividad por parte del municipio, en el informe final que será presentado al (MVCT), adjuntando los soportes respectivos.

¿El municipio reportó en el SUI – Inspector?	El departamento remitió la información Si/No	Recomendaciones para el informe final
Indicador “9. <i>Funcionamiento del (FSRI) en el área urbana (certificación del prestador donde se acrediten los subsidios recibidos por parte de la alcaldía)</i> ” de la vigencia 2020	No	El departamento verificará que el municipio reporte en el (SUI) Inspector del indicador 9 de la vigencia 2020. Relacionar el avance de su cumplimiento en el informe final presentado al (MVCT) y adjuntar los soportes respectivos. Así mismo, con base en este análisis y con las evidencias claramente establecidas, el departamento deberá relacionar el cumplimiento o no de esta actividad por parte del municipio, en el informe final que será presentado al (MVCT), adjuntando los soportes respectivos.

• **Frente al Parámetro 4 (Gestión estratégica sectorial):**

Gestión sectorial	El departamento remitió la información Si/No	Recomendaciones al departamento
¿El municipio remitió el (PDM) 2020-2023?	No	El departamento verificará que el municipio cumpla con las recomendaciones dadas en la nota 1 y relacionará el cumplimiento o no en el informe final presentado al (MVCT) y adjuntar los soportes respectivos.
¿El municipio incluyó en su (PDM) el plan sectorial de (APSB)?	No	El departamento indicó que el municipio anexó el “Plan sectorial de Agua Potable y Saneamiento Básico Municipio de Contratación- Santander 2020-2023.” Por lo anterior, el departamento verificara que el municipio cumpla con las recomendaciones dadas en la nota 1. Así mismo, con base en este análisis y con las evidencias claramente establecidas, el departamento deberá relacionar el cumplimiento o no de esta actividad por parte del municipio, en el informe final que será presentado al (MVCT), adjuntando los soportes respectivos.
¿El (PDM) tiene metas de (APSB)?	No	El departamento verificará que el municipio cumpla con las recomendaciones dadas en la nota 1. Así mismo, con base en este análisis y con las evidencias claramente establecidas, el departamento deberá relacionar el cumplimiento o no de esta actividad por parte del municipio, en el informe final que será presentado al (MVCT), adjuntando los soportes respectivos.
Inclusión de los instrumentos de gestión del (PDM) en el plan sectorial de (APSB)	No	El departamento verificará que el municipio cuente con los siguientes cuatro (4) instrumentos de gestión del (PDM): 1. Plan indicativo. 2. Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI). 3. Proyectos de inversión. 4. Plan de acción plurianual y anual. Así mismo, con base en este análisis y con las evidencias claramente establecidas, el departamento deberá relacionar el cumplimiento o no de esta actividad por parte del municipio, en el informe final que será presentado al (MVCT), adjuntando los soportes respectivos.

Nota 1: Según lo establecido en numeral 3 y 4 del anexo de la Resolución MVCT 0288 del 3 de junio de 2020, el Plan Sectorial es el capítulo del Plan de Desarrollo donde se establecen las metas de cobertura, calidad, continuidad y aseguramiento en el acceso a agua potable y saneamiento básico a alcanzar anualmente y durante el respectivo período de gobierno.

Así las cosas, todos los entes territoriales del país debieron aprobar su Plan de Desarrollo (el cual debió incluir el plan sectorial de agua potable y saneamiento básico), a más tardar el 15 de julio de 2020.

Adicionalmente, en virtud de la citada Resolución, los distritos y municipios del país deberán reportar en el Sistema de Inversiones en Agua Potable y Saneamiento Básico (SINAS), las metas de cobertura, calidad, continuidad y aseguramiento en el acceso a agua potable y saneamiento básico, que permita identificar las necesidades, recursos, objetivos, programas, proyectos y metas que las administraciones territoriales se proponen alcanzar para la vigencia 2020 a 2024 en los componentes sectoriales.

Sobre el particular, se adjunta Circular y Guía que deberá tener en cuenta la entidad territorial para el correcto reporte de la información al sistema.

- **Frente al Parámetro 5 (Gestión de municipios prestadores directos):**

¿El municipio es prestador directo?	El departamento remitió la información Si/No	Recomendaciones al departamento
Indicador "3. Estudio de costos y tarifas y acto de aprobación de tarifas para los servicios de acueducto, alcantarillado y/o aseo"	No	<p>El departamento indicó que el municipio remitió soporte pdf del envío del estudio de costos a la CRA y el soporte radicado ante CRA.</p> <p>Así las cosas, el departamento verificará que el municipio reporte en el (SUI) Inspector del indicador 3 de la vigencia 2020 y que el estudio de costo y tarifas corresponda a la aplicación de la metodología tarifaria vigente, y que el acto de aprobación de las tarifas sea posterior a la elaboración del mismo y esté firmado por la autoridad tarifaria local.</p> <p>Así mismo, con base en este análisis y con las evidencias claramente establecidas, el departamento deberá relacionar el cumplimiento o no de esta actividad por parte del municipio, en el informe final que será presentado al (MVCT), adjuntando los soportes respectivos.</p>
Reporte de las tarifas aplicadas y la facturación realizada para el cobro de los servicios públicos que presta directamente, de la vigencia 2020	No	<p>El departamento verificará que el municipio reporte en el (SUI) las tarifas aplicadas y la facturación realizada para el cobro de los servicios públicos que presta directamente, de la vigencia 2020.</p> <p>Así mismo, con base en este análisis y con las evidencias claramente establecidas, el departamento deberá relacionar el cumplimiento o no de esta actividad por parte del municipio, en el informe final que será presentado al (MVCT), adjuntando los soportes respectivos.</p>

¿El municipio es prestador directo?	El departamento remitió la información Si/No	Recomendaciones al departamento
Indicador "8. Certificación de tesorería o contador municipal del giro de recursos (FSRI)" de la vigencia 2020	No	El departamento verificará que el municipio reporte en el SUI Inspector del indicador 8 de la vigencia 2020. Así mismo, con base en este análisis y con las evidencias claramente establecidas, el departamento deberá relacionar el cumplimiento o no de esta actividad por parte del municipio, en el informe final que será presentado al (MVCT), adjuntando los soportes respectivos.

Nota 2: Es necesario que el Gestor del PDA – Empresa de Servicios Públicos de Santander – ESANT S.A. E.S.P., y la Gobernación de Santander, brinden asistencia técnica al ente territorial, con el fin de adelantar las gestiones del caso y lograr dar cumplimiento a los parámetros, objetivos y productos a entregar en el informe final y acumulado de la vigencia 2020 del Plan de Gestión de Agua Potable y Saneamiento Básico de Contratación – Santander, tal como se encuentra reglamentado en la Resolución 0927 de 2019.

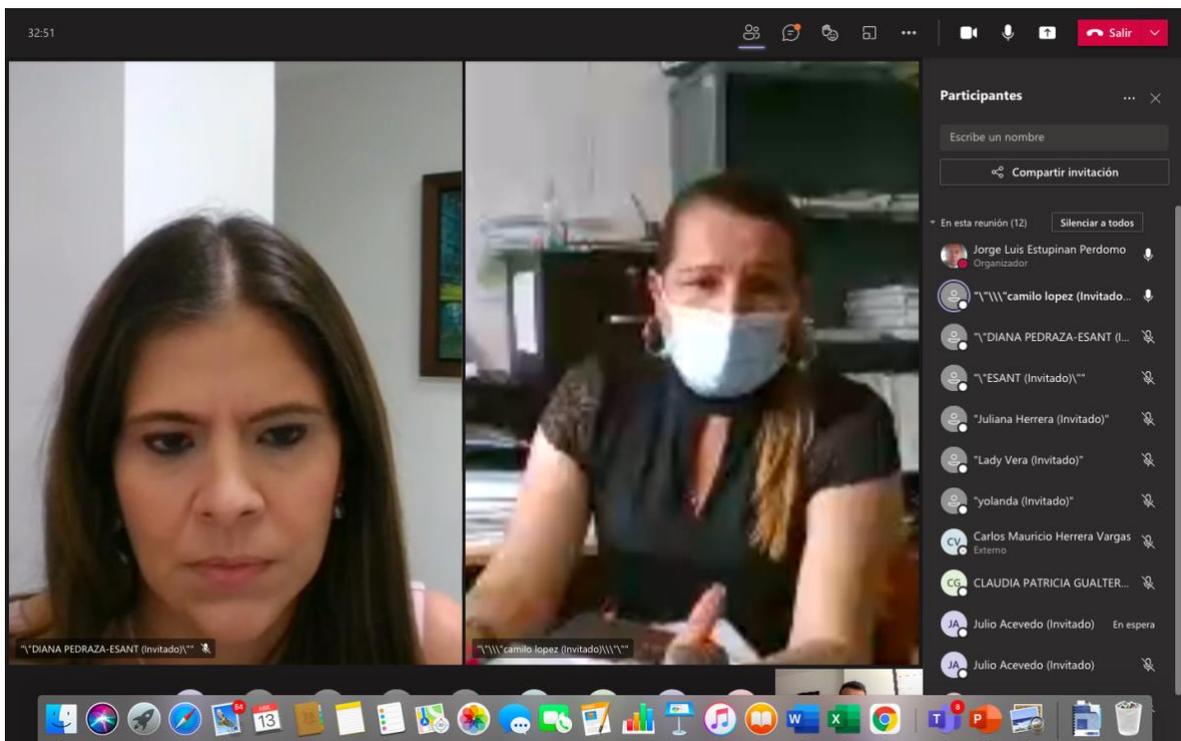
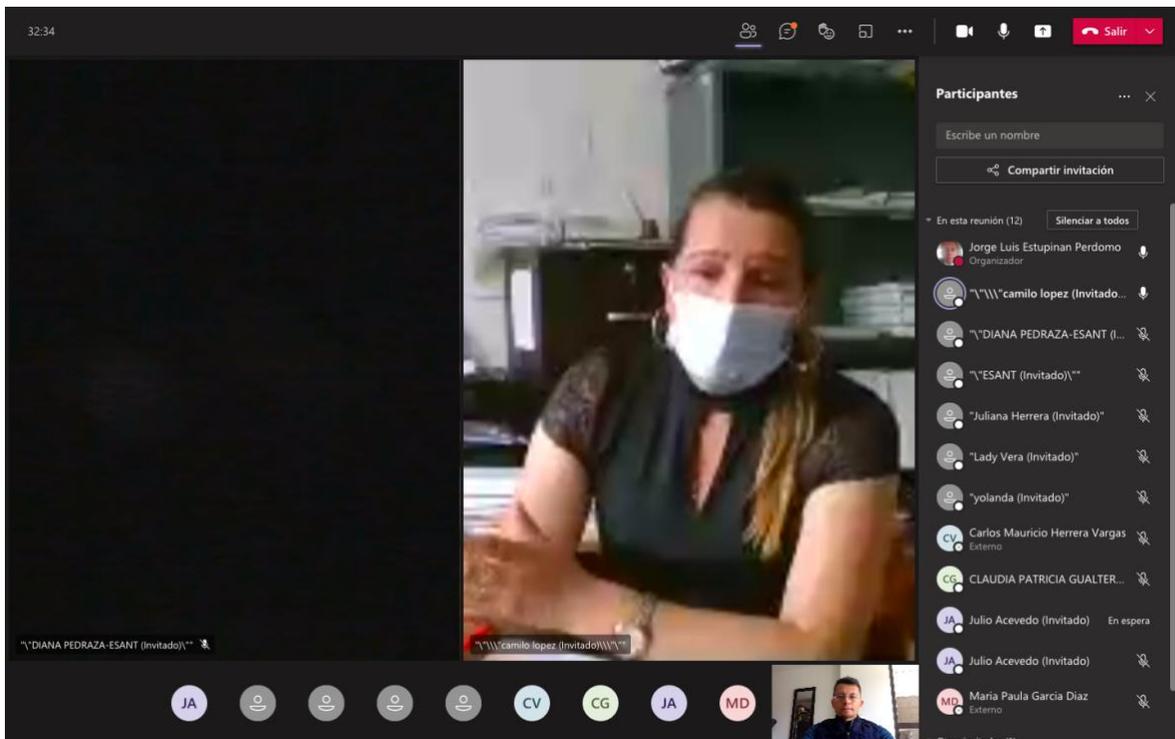
3. Compromisos

- El municipio remitirá el informe final al departamento a más tardar el 10 de mayo de 2021, para efectos de realizar un adecuado análisis por este último y entregar el informe al Ministerio según lo establecido en norma y con las recomendaciones realizadas.
- Municipio y departamento realizarán reunión para analizar las actividades presupuestales que incluyen el Plan de Gestión, comparando las ejecuciones presupuestales con los diferentes cargues FUT.

Anexos, Evidencia de la citación y reunión en TEAMS







Elaboró Jorge Luis Estupiñan Perdomo - Grupo de Monitoreo SGP-APSB – DPR – VASB
Fecha: abril de 2021